

4/19

A.H.P.
CUENCA
5-1400/19



215
3-4
168

TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
ALBACETE

JUZGADO INSTRUCTOR
PROVINCIAL
DE
CUENCA

Nº 168

EXPEDIENTE

Número del Tribunal 7103

Número del Juzgado 1927

INCUPLADO: Florencio Azceta Albaladejo

VECINO DE Villarejo Periesteban

DOMICILIO ACTUAL fallecido

FECHA DE INCCACION 28 de Marzo de 1941

SITUACION PERSONAL DEL INCUPLADO

ORIGEN DEL EXPEDIENTE Denuncia

SITUACION EN RELACION AL MOVIMIENTO NACIONAL

JUEZ INSTRUCTOR:

ALFEREZ, H. DEL C. J. M.

D. Antonio Ruipérez Pérez

SECRETARIO:

RAMON SISCART GUASCH



TRIBUNAL REGIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ALBACETE

SECRETARÍA

N.º del Tribunal

7103

1927

El Tribunal ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Albacete veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida denuncia contra Lorenzo Arcosita Albaldelojo

por hechos que pudieran hallarse comprendidos en el art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas y estimando este Tribunal ser de su competencia el conocimiento de hechos por tener el supuesto responsable su residencia en este Territorio, procédase desde luego a la incoación del expediente de responsabilidad política contra el denunciado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 44 de la Ley citada, póngase este acuerdo en conocimiento del Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial correspondiente la expresada denuncia con la diligencia que le sigue y carta-orden con inserción de este proveído, para que proceda desde luego a la incoación del expediente acordado, cuidando dicho Juez de cumplir cuanto dispone el art. 48 y siguientes de la mencionada Ley.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado transcribo a V. S. con remisión de las diligencias a que se refiere el anterior proveído, para que teniendo en cuenta lo acordado proceda a incoar expediente de responsabilidad política contra dicho individuo, dando cuenta a esta Superioridad de su incoación y acusando desde luego recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Albacete 26 de Marzo de 1941.

EL PRESIDENTE,

José González

CUENCA

MURCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
DE
MELILLA

Nº

Para efectos de Justicia en pro-
cedimiento que instruyo, ruego a
Sr. S. se digne disponer que por
los Agentes a sus órdenes sea ci-
tado de comparecencia en este
Juzgado para el día y horas
que se indican, al personal que al
respaldo se relaciona.

Melilla de
de 1932.

El Comandante Juez,

Sr. Jefe de la Guardia Urbana Municipal de esta Ciudad.--Plaza.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA

2

Don Ramón Siscart Guasch, Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca,

CERTIFICO: Que en este Juzgado figura una lista remitida por el Jefe Local de Falange de Villanjo Periesteban en la que figura entre otros Florucio Arcoitia Albaladejo hijo de Laclis lao y de Esterie, de 32 años de edad, profesión Labrador, estado casado vecino de Villanjo Periesteban y domiciliado en sol

CARGOS QUE SE LE IMPUTAN: Disempeño el cargo de Concejal de Ayuntamiento, Secretario de Joaquina Republicana e instructor del Candidato Lopez Malo, Falleció el 27 de agosto de 1936

4

por lo que se le cree comprendido en el apartado b, d y f del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Asimismo se hace constar en aquella lista, que el inculpado no ha sido denunciado ante la Auditoría de Guerra ni ante este Juzgado, y por lo tanto, no se le sigue ni se le ha seguido ningún Expediente de naturaleza militar ni política.

Y para que conste, y su remisión al Illmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, a fin de darle la tramitación que corresponda en orden a la incoación del oportuno Expediente expido en presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cuenca, a 11 de mayo de 1941.



V.º B.º El Juez Instructor,

Mano Supere [Firma]



Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

CUENCA

Registro de Entradas
N.º 3 JUL. 1941
Fecha

3

Núm.

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra D. Florencio Arcaiz *ta Allaladeys* he acordado la práctica urgente de las diligencias, cuya Providencia se inserta al respaldo.

Y para que puedan tener debido cumplimiento y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado C) del art. 29 de la propia Ley, *oñeno* a V. , tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuenca, a 26 de *Junio* de 1941

El Juez,

Mano Rayner

Sr. Juez Municipal de *Villayo Peristelou*

gitar al inculpado para ante el presente Juzgado, sito en la calle de San Francisco nº 13 - 2º, para el proximo día tres de Julio, a fin de dar lectura de los cargos que se le imputan de la denuncia que contra él hay presentada, caso de incomparecencia o ausencia se servirá comparecer el familiar mas próximo.

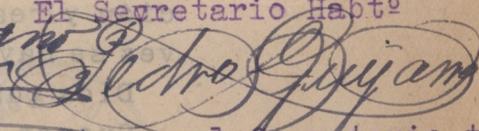
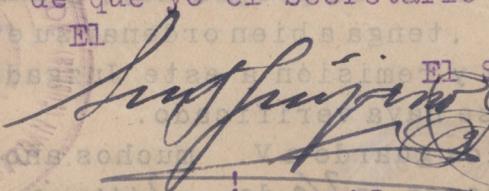
Suégale cumplimiento la presente carta orden individualmente.

PROVIDENCIA En Villarejo Periesteban a treinta de Junio de Mil novecientos cuarenta y uno. Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en la precedente orden del Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de esta provincia y habiendo fallecido el Interesado FLORENCIA AZCOITA ALBALADEJO CITE se en forma legal al padre del mismo Ladislao Azcoitia Rodrigo vecino de este pueblo para que comparezca al referido Juzgado el día tres del proximo mes de Julio a fin de darle lectura a los cargos que se le imputan a su hijo en la denuncia que contra él hay presentada. Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez D. Luis Guijarro Alvarez de que yo el Secretario Habilitado certifico.

El

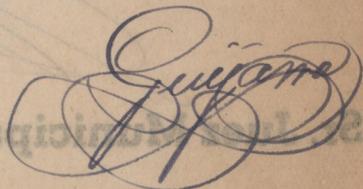
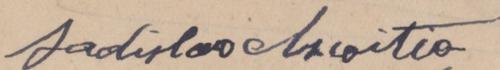
P.S.M.

El Secretario Habto



CITACION A LADIS
LAO AZCOITIA RODRI
GO

Seguifamente yo el secretario te
niendo a mi presencia al vecino
de este pueblo reseñado al mar
gen le cite en forma legal con lectura de la Pro
videncia que antecede y de quedar enterado y ci
tado firma la presente de que certifico.



DECLARACION DEL TESTIGO

LADISLAO AZCOITIA RODRIGO

En Cuenca a tres cuarenta de julio de mil novecientos treinta y uno, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 62

años de edad, de estado casado natural de Villarejo Periesteban

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

y que no le comprenden las demás. padre del inculpado Florencio Azcoitia Albaladejo

Preguntado, conveniente, ente manifiesta que su hijo falleció en Villarejo el día 27 de Agosto de 1.936.

Seguidamente se le hacen las prevenciones que marca la Ley.

Y dada por terminada la presente declaración y leída que le fue ha encuentra conforme se ratifica en ella y la firma con S.Sª de lo que yo el Secretario doy fé

Ladislao Azcoitia



Florencio Buzpave

[Handwritten signature]

Modelo 13 - A.

DECLARACION DEL TESTIGO

En a
de de mil novecientos treinta
y, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en

y que no le comprenden las demás.

Preguntado,

Modelo 13 - A.

Modelo 13 - A.



Declaracion Jurada

Nombre. Florencio Ascoitia Albaladejo, hijo de Ladillas y de Quitena de 28 años de edad, de estado casado, natural de Villarejo Turiastebau, provincia de Cuenca, vecino de este pueblo con domicilio en calle Calvario de profesion jornalero y con residencia actual. (falleció el 27 de agosto de 1936), presentandolo su padre Ladillas Ascoitia Rodrigo.

Juro por Dios y declaro por mi honor que las manifestaciones estampadas en este documento son conformes a la realidad.

Bienes que poseia. Ningunos

Bienes de su esposa. Ningunos

Deudas. Ningunas

Bienes de terceros. Ningunos

Renta de su capital u otros conceptos. Ningunas a excepcion de las de su trabajo como jornalero

Cargas familiares y edad de los mismos. Esposa y un niño de 5 años.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Sr. Juez de Responsabilidades Políticas, firmo el presente en nombre de mi hijo en Villarejo Turiastebau a 6 de julio de 1941

Ladillas Ascoitia

Providencia del Juez Sr. RUIPEREZ PEREZ

En Cuenca, a veinte y ocho de marzo
de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete y según se ordena en ello, únase en cabeza formando Expediente contra FLORENCIO AZCITA
ALBARRACIN vecino de Villarejo Periesteban
con domicilio actual en acúcese recibo a la Superioridad, cítese al inculcado bajo los apercibimientos legales para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 de julio a fin de darle lectura de los cargos que resultan de la denuncia que contra él hay presentada, a los fines ordenados en el art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, interésese informes urgentes de las Autoridades locales de aquel pueblo, según previene el artículo 48 de la misma Ley y una vez practicado todo ello, con su resultado se acordará.

Lo proveyó y firma Su Señoría y conmigo el Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature: R. Pérez]
[Handwritten signature: Florencio Azcita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo anteriormente proveído, Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— En Cuenca a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une al expediente citación del inculcado practicada por el Juez Municipal de villarejo de periesteban. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— En Cuenca a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une al expediente declaración jurada de bienes presentada por familiar del inculcado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Señor Gudifio Llacayo

7

En Cuenca, a 25 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En cumplimiento de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, entréguese este expediente al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, quien acusará recibo del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fé.



[Handwritten signature]

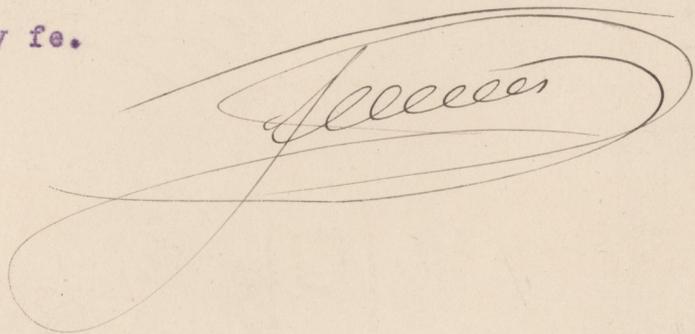
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de *siete* folios útiles. Doy fé.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Para acreditar, que por la Ilma. Audiencia Provincial de este Ciudad , fueron entregados a este Juzgado doscientos cuarenta y cinco expedientes con fecha veintiocho de Julio, para continuar su tramitacion conforme a lo dispuesto ~~en~~ la primera disposicion trasmisatoria de la ley del 19 de febrero ultimo, reformadora de la del 19 de Febrero de 1939, hallandose en funciones el Señor Juez Municipal de esta Ciudad y reintegrando a su despacho el Señor Juez De Instruccion propietario don Arturo Serrano Salvador le doy cuenta de este expediente en union de todos los demas en veinticinco de Agosto de Mil nivecientos cuarenta y dos, de que doy fe.

A large, elegant handwritten signature in dark ink, likely belonging to Arturo Serrano Salvador, the proprietor mentioned in the text. The signature is highly stylized with long, sweeping flourishes.

INDIVIDUAL, para ser admitido, que por la Ley. Anterior provincial
de esta Ciudad, fueron entregadas a este Juzgado las actas
y otros expedientes con fecha veintidós de Julio, para continuar en
la misma conformidad a la disposición de la primera disposición
de la Ley del 12 de febrero último, referida de la del 12 de
febrero de 1900, hallándose en tramitación al señor Jefe Municipal de esta
Ciudad y refiriéndose a su despacho el señor Jefe de Instrucción
provincial don Pedro Bermejo Salazar le doy cuenta de este expediente
en virtud de lo que las bases en veintidós de agosto de mil novecientos
cuarenta y dos, de que voy fe.

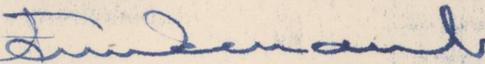
PROVIDENCIA.-Cuenca cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

J U E Z

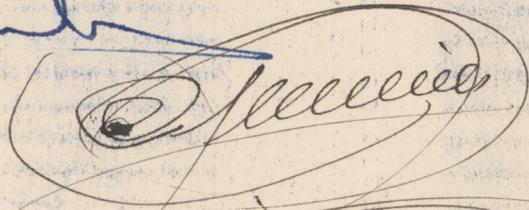
Señor Serrano Salvador.- Reintegrado el proveyente y visto el estado que mantiene este expediente, reclamense de las Autoridades locales del punto de vecindad del inculcado informes prevenidos en el artículo 48 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas y reclamase del Juzgado Municipal de Villarejo Periestaban certificación de defunción del inculcado.

Proveido y Firmado por SS de que doy fé.

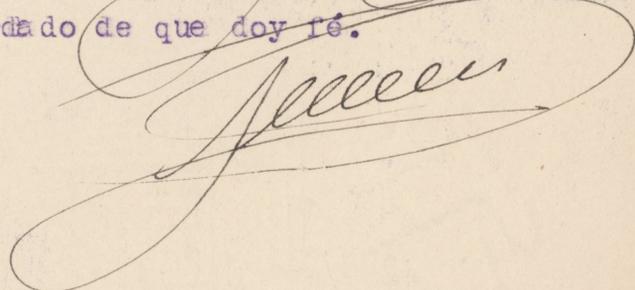
E/



4



Diligencia.-Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.



Don Luis Guijarro Guijarro Juez Municipal ; encargado del Registri Civil de Villarejo Periesteban.

CERTIFICO: Que en el libro o tomo octavo de la Sección de DEFUNCIONES de este Registro Civil de mi cargo, al folio 18 vuelto aparece un acta que copiada literalmente es como sigue:

Número 36 .

Florencio Azcoitia
Albaladejo, hijo de
Ladislao y Quiteria
falleció 27 de agosto
de 1936.....

En Villarejo Periesteban provincia de Cuenca a las diez horas del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante D. Luis Guijarro Alvarez Juez Municipal y D. Pedro Guijarro Secretario habilitado se procede a inscribir la defunción de Florencio Azcoitia Albaladejo de veintinueve años de edad, natural de Villarejo Periesteban, provincia de Cuenca, hijo de Ladislao Azcoitia Rodrigo y de Quiteria Albaladejo Belmar, domiciliado en Villarejo Periesteban de profesión labrader y de estado casado en primeras nupcias con Faustina Albaladejo Carrasco natural de este pueblo habiendo de este matrimonio un hijo llamado Vicente Azcoitia Albaladejo menor de edad, falleció en Villarejo Periesteban calle de las Eras el día de ayer a las nueve horas a consecuencia de una úlcera de estómago según resulta de la certificación facultativa y reconocimiento practicado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el cementerio de este pueblo. = Esta inscripción se practica en virtud de la manifestación hecha por su hermano Pedro Azcoitia, presenciandola como testigos Jesús Diaz y Jesús Gómez mayores de edad y vecinos de este pueblo, = Leida esta acta, se sella con el del Juzgado y la firman el señor Juez los testigos y declarante de que certifico. El Juez municipal Luis Guijarro, El Declarante, Pedro Azcoitia, Jesús Diaz, Jesus Gómez, El Secretario, Pedro Guijarro, todos rubricado. Hay un sello en tinta de este Juzgado Municipal.

Lo preinserto es copia fiel y esacta de su original a que me remito quedando archivada en el de este Juzgado para caso necesario.

Y para que conste y su remisión al Señor Juen de Primera instancia e Instrucción de Cuenca y su partido para efectos de responsabilidades políticas, espido la presente en Villarejo Periesteban a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

El Secretario Habita.

Luis Guijarro

Pedro Guijarro



Informe sobre antecedentes politico-sociales
de que fué vecino de Villarejo Periesteban FLO-
RENCIO AZCOITIA ALBADADEJO

Anteriormente al 18 de julio de 1.936 era de ideologia izquierdista, formando parte del Ayuntamiento desde el mes de marzo de dicho año hasta su fallecimiento.

Tambien desempeñó los cargos de Secretario de Izquierda Republicana e Interventor del candidato López Mallo.

Durante el Glorioso Movimiento se mostró como entusiasta partidario de los marxistas, no conociendose tomase parte en desmanes ni hechos delictivos.

Villarejo Periesteban, 9 de octubre
1.942

El Jefe Local de F.E.
T. y de las J.O.N.S.

Marino Huerta



INFORME SOBRE ANTECEDENTES POLITICO-SOCIALES
DE QUE FUE VECINO DE VILLARJO PEREZESCAN N.º
10. COMITADO ALBAÑALDO

Anteriormente al 18 de Julio de 1936 era de ideología fascista formando parte del Ayuntamiento de el mes de marzo de dicho año hasta su fallecimiento.

También desempeñó los cargos de Secretario de la Junta Republicana e Interventor del candidato López M...
10.

Durante el glorioso movimiento se mostró como entusiasta partidario de los marxistas. No conociéndose tampoco parte en desmanes ni hechos delictivos.

Villarjo Pérezescan, 9 de octubre

El Jefe Local de F. E.
T. y de las J. O. N. S.

Alfonso Pérezes



Bienes del inculpado FLORENCIO AZCOITIA ALBALADEJO

No se le reconocen bienes

Bienes de su esposa FAUSTINA ALBALADEJO CARRASCO
RUSTICOS

Una finca en el Aza Larga, de tres celemines,
valorada en..... 100,0
Otra en término de Cervera, de un almud y
medio, valorada en..... 150,0
SUMAN..... 250,0

VALOR EN RENTA

La 1ª..... 10,00 p
La 2ª..... 15,00
TOTAL..... 25,00

Villarejo Periesteban, 9 de octubre 1.942

El Jefe Local de F.E.
T. y de las J.O.N.S.

Marino Huerta



Informe sobre antecedentes politico-sociales
de que fué vecino de Villarejo Periesteban FLO-
RENCIO AZCOITIA ALBADADEJO

Anteriormente al 18 de julio de 1.936 era de ideologia izquierdista, formando parte del Ayuntamiento desde el mes de marzo de dicho año hasta su fallecimiento.

Tambien desempeñó los cargos de Secretario de Izquierda Republicana e Interventor del candidato López Mallo.

Durante el Glorioso Movimiento se mostró como entusiasta partidario de los marxistas, no conociéndose tomase parte en desmanes ni hechos delictivos.

Villarejo Periesteban, 9 de octubre 1
1.942



P. Periesteban

RENIO ALBAHARRA
de que fue vecino de Villarzo Periesteban P.O.
Informe sobre antecedentes politico-sociales

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de ideología izquierdista formando parte del Ayuntamiento de el mes de marzo de dicho año hasta su fallecimiento.
También desempeñó los cargos de Secretario de la Guardia Republicana e Interventor del candidato López Ma-
jo.

Durante el Glorioso Movimiento se mostró como entusiasta partidario de los marxistas, no considerando más parte en de-
licivas.

Villarzo Periesteban P. de octubre 1936



Bienes del inculpado FLORENCIO AZCOITIA ALBALADEJO

=====
No se le reconocen bienes
=====

Bienes de su esposa FAUSTINA ALBALADEJO CARRASCO
RUSTICOS

Una finca en el Aza Larga, de tres celemines,
valorada en..... 100,00
Otra en término de Cervera, de un almud y
medio, valorada en..... 150,00
SUMAN..... 250,00

VALOR EN RENTA

La 1ª..... 10,00 pts.
La 2ª..... 15,00 "
TOTAL..... 25,00 "

=====
Villarejo Periesteban, 9 de octubre 1.942



Faustina Albaladejo

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Informe sobre antecedentes politico-social
de que fué vecino de Villarejo Periesteban FLO
RENCIO AZCOITIA ALBADADEJO

Anteriormente al 18 de julio de 1.936 era de ideología izquierdista, formando parte del Ayuntamiento desde el mes de marzo de dicho año hasta su fallecimiento.

Tambien desempeñó los cargos de Secretario de Izquierda Republicana e Interventor del candidato López Mallo.

Durante el Glorioso Movimiento se mostró como entusiasta partidario de los marxistas, no conociendose tomase parte en desmanes ni hechos delictivos.

Villarejo Periesteban, 9 de octubre
1.942

EL ALCALDE

Marcelo Florenta



RENICIO ESCOBAR ALBARRADO
de que fue vecino de Villarejo Peroteban 9 de octubre

Anteriormente al 18 de Julio de 1936 era de ideología izquierdista, formando parte del Ayuntamiento de Villarejo Peroteban 9 de octubre de 1936. También desempeñó los cargos de Secretario de la Junta Republicana e Interventor del candidato López de los Ríos. Durante el glorioso movimiento se mostró como entusiasta partidario de los marxistas, no conociéndose tampoco parte en demerito ni hechos de índole.

Villarejo Peroteban, 9 de octubre de 1942

EL ALCALDE

Manuel Frutos



Bienes del inculpado FLORENCIO AZCOITIA ALBALADEJO

=====

No se le reconocen bienes

=====

Bienes de su esposa FAUSTINA ALBALADEJO CARRANCO
RUSTICOS

Una finca en el Aza Larga, de tres celemines,
valorada en..... 100,00
Otra en término de Cervera, de un almud y
medio, valorada en..... 150,00
SUMAN..... 250,00

VALOR DE RENTA

La 1ª..... 10,00 pts
La 2ª..... 15,00 "
TOTAL..... 25,00 "

=====

Villarejo Periesteban, 9 de octubre 1.942
EL ALCALDE



Marcos Huerta
[Signature]



INFORME sobre antecedentes politico-sociales
del que fué vecino de Villarejo Periesteban FLO-
RENCIO AZCOITIA ALBAIADEJO

Expediente nº 168

Anteriormente al 18 de julio de 1.936 era de ideología izquierdista; durante el Glorioso Movimiento se mostró como entusiasta partidario de los marxistas, no conociéndose tomase parte en desmanes ni hechos delictivos.

Desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento en dicha localidad desde el mes de marzo de dicho año hasta su fallecimiento, fué interventor del candidato de izquierdas López Pálo y Secretario del partido Izquierda Republicana.

A petición del Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Cuenca, expido el presente en San Lorenzo de la Parrilla, a 9 de octubre de 1.942

El Comandante del Puesto,



*Angel Calvo
Reboreda*

RELVIO ACCOITIA AIBALADELO
del que fue vecino de Villarajo Periestaban FIO-
INFORME sobre antecedentes políticos-sociales

Anteriormente al 18 de Julio de
1.936 era de ideología izquierdista;
durante el glorioso Movimiento se mos-
tró como entusiasta partidario de los
marxistas, no conociéndose tomase parte
en desmanes ni hechos delictivos.
Desempeñó el cargo de Concejal del
Ayuntamiento en dicha localidad desde
el mes de marzo de dicho año hasta su
fallecimiento, fue interventor del can-
didato de izquierdas López Talo y Segre-
tario del partido Izquierda Republicana.
A petición del Sr. Juez de la Ins-
tancia e Instrucción de Cuenca, expido
el presente en San Lorenzo de la Parri-
lla, 9 de octubre de 1.942.
El Comandante del Puerto,

Expediente no 168

Manuel de los Rios



Relación de bienes del inculpado FLORENCIO
AZCOITIA ALBALADEJO

No se le reconocen bienes

Bienes de su esposa FAUSTINA ALBALADEJO CARRASCO

Dos fincas rústicas valoradas
an venta en..... 250,00 Pts.

Tasación de las mismas en renta. 25,00 Pts.

~~5555~~

San Lorenzo de la Parrilla 9 de octubre 1.942
El Comandante del Puesto,



*José Calvo
Hobada*

ASOCIATA ALBALEDELO
Relación de bienes del incluído FLORENIO

No se le reconocen bienes

Bienes de su esposa FAUSTINA ALBALEDELO CARRASCO

en venta en..... Dos fincas rústicas valoradas
\$50,00 Ptas.

Tasación de las mismas en venta. \$5,00 Ptas.

San Lorenzo de la Parrilla 9 de octubre 1.948
El Comandante del Puerto,

Francisco...


PROVIDENCIA
JUEZ

Cuenca veintiuno de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

ST. SERRANO SALVADOR--

Los anteriores antecedentes unanse al expediente de su rason y en su virtud apareciendo indicios raciones de responsabilidad contra el inculpado, se eleva a expediente la presente informacion que se anunciara en el Boletin Oficial de esta Provincia y del Estado; no habiendose presentado por los familiares del inculpado la relacion de bienes librese orden al Juez Municipal de Villarejo Periesteban para que a tales fines se requiera a la viuda del mismo.

Proveido y fubricado por SSA doy fe.

R/

DILIGENCIA. 2-- Seguidamente se libraron los edictos y orden acordada de que doy fe.

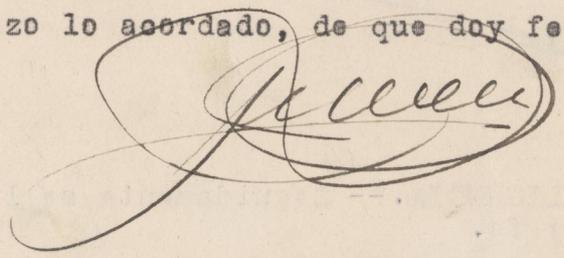
DILIGENCIA.-- En diez y nueve de Diciembre se recuerda el servicio acordado en el proveido anterior, de que doy fe.

P R O V I D E N C I A Cuenca tres de Marzo de mil novecientos cua-
JUEZ renta y tres.
SR.SERRANO SALVADOR.-- Librense nuevos despachos con earakter ur-
gente a los efectos acordados.
Proveido y rubricado por SSe doy fe.

R/

A large, highly stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Serrano'.

DILIGENCIA.-- Seguidamente se hizo lo acordado, de que doy fe.

A large, highly stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Serrano'.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CUENCA

FRANQUEO
CONCERTADO

SUMARIO

Sección de Gobierno

- Gobierno Civil.—Circular dando cuenta del robo de dos caballerías del pueblo de Leganiel.
- Servicio Provincial de Ganadería. Circular declarando oficialmente extinguida la epizootia de Agalasia contagiosa en el término municipal de Fuente de Pedro Naharro.
- Otra idem la idem en el de Zarza de Tajo.
- Otra idem la idem en el de Horcajo de Santiago.
- Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Circular fijando los precios de los tomates de Canarias.
- Otra sobre delegación de facultades por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la primera Zona de Abastecimiento a favor del señor Presidente de la Central Reguladora de Adquisición de Patatas.
- Nota sobre aclaración a la circular número 191 de esta Delegación Provincial, referente al precio de los conejos.
- Junta Provincial de Carburantes Líquidos.—Circular referente a cupos de gasolina para los vehículos en posesión de tarjetas serie A.

Boletín oficial del Estado

- Ministerio de Agricultura.—Orden de 12 de noviembre de 1942 referente a campaña contra la plaga de langosta.—Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre último.

Sección de la Provincia

- Administración de Rentas Públicas. Circular referente al Impuesto de Pagos.
- Contribución de Usos y Consumos. Circular referente al Impuesto de Transportes.
- Anuncio exponiendo al público la Matrícula de la Contribución Industrial de la capital para el año de 1943.
- Jefatura Agronómica.—Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola.
- Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura Provincial.—Anuncio referente a entrega de productos intervenidos por este Servicio.
- Fiscalía Provincial de Tasas.—Requisitoria citando a Francisco Rabadán López.

Ayuntamientos Nacionales

- Cuenca.—Anuncio sobre traslado al Osario general de los restos de los cadáveres inhumados en las sepulturas generales que se mencionan.
- Pajaroncillo.—Otro exponiendo al público el Repartimiento general de Utilidades del año actual.
- Altarejos.—Otro idem.
- Olivares del Júcar.—Otro idem.
- Saceda Trasierra.—Otro idem.
- Valera de Arriba.—Otro idem.
- Mohorte.—Otro idem.
- Villamayor de Santiago.—Otro sobre reformas de las tarifas de las Ordenanzas que se mencionan.
- Uclés.—Otro exponiendo al público el expediente de transferencia de crédito.
- Iniesta.—Otro idem.
- Moya.—Otro idem.

- Fuentelespino de Moya.—Otro idem.
- Villar de la Encina.—Otro idem.
- Otro de subasta del arbitrio de Pesas y medidas.
- Cervera del Llano.—Otro idem.
- Graja de Iniesta.—Otro idem.
- Tébar.—Otro idem.
- Santa María de los Llanos.—Otro idem idem, Ocupación de la vía pública y Puestos públicos.
- Mota del Cuervo.—Otro idem de los arbitrios que se mencionan.
- Tejadillos.—Otro idem de espliego.
- El Acebrón.—Otro exponiendo al público el acuerdo de celebrar subasta de Pesas y medidas.

Juzgados de Instrucción

- Cuenca.—Edictos sobre expedientes de responsabilidad política contra los individuos que se mencionan.
- Priego.—Edicto de subasta de bienes embargados a Mariano Roa Pérez, vecino de Valdeolivas.
- Otro sobre expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Anastasio Aguilar Rojo.
- Huete.—Otro idem idem por fallecimiento de D.^o Remedios Fernández Usano.

Juzgados Municipales

- Peralveche.—Requisitoria citando a Antonio Sáiz Recuenco y Aurora Chafé Blanco.

Parte no Oficial

- Anuncio de venta de una hacienda en Buendía.
- Anuncio del Abogado D. César Huerta.
- Otro de la Relojería Notario.

Sección de Gobierno

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 288

El señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de Barajas de Melo comunica a este Gobierno Civil que durante la noche del 22 al 23 del pasado noviembre fueron robadas del pueblo de Leganiel dos burras de las señas siguientes: una negra, de ocho años, alzada menos da la marca,

con hocico y nalga blanca; otra rucia, de 13 años, alzada menos de la marca.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía procedan a la detención de los autores del robo y recuperación de las caballerías.

Cuenca, 2 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

IGNACIO DÍVAR

Servicio Provincial de Ganadería

Circular núm. 289

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizotias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Agalasia contagiosa en el término municipal de Fuente de Pedro Naharro, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ser notificados ni requeridos para ello, por razones análogas a las del Apartado segundo, en cuanto a la campaña de saneamiento. De un modo semejante a lo preceptuado en el Apartado tercero, las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas Locales, organizarán el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, siguiendo las instrucciones de la Jefatura Agronómica, y de comprobar algún caso de demora en la iniciación o interrupción injustificada de los mismos, darán al interesado o su representante local un plazo de cuarenta y ocho horas para comenzar o reanudar la campaña, y de no hacerlo, lo efectuarán las Juntas a cargo de aquél, visando la citada Jefatura la cuenta justificativa.

7.º Las aportaciones del Estado y auxilios, se acordarán en armonía con las actuaciones obligatorias, y las Juntas locales recurrirán, para las atenciones generales de campaña y previsión, a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, presupuestos que serán aprobados por las Jefaturas Agronómicas, y que, como complementarios de los gastos exigidos por la campaña, no excluyen la participación de los interesados en la obligada ejecución.

A los procedimientos de apremio que para las liquidaciones precedentes hayan de acordar las Juntas locales, como Organismos encargados de la ejecución de trabajos y recaudación autorizados, ha de preceder la aprobación de la Jefatura Agronómica, como delegada de este Ministerio, y el conocimiento o audiencia previa del interesado, el cual, en caso de disconformidad, podrá impugnar lo reclamado, haciendo el depósito del importe de la liquidación presentada.

8.º La falta o negligencia en el cumplimiento de cuanto se preceptúa será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones que los Gobernadores Civiles aplicarán conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Contra las citadas sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, y de alzada ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo preciso para la tramitación de los recursos que a los mismos acompañe el justificante de haber hecho el depósito de la multa que se impugna.

9.º El Servicio de defensa continuará, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos necesarios, y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

10. Los Gobernadores Civiles

dispondrán la publicación de la presente Orden en el *Boletín oficial* de la provincia y excitarán su cumplimiento.

11. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 12 de noviembre de 1942.
Primo de Rivera.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Sección de la provincia

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Pagos

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido hasta el día de la fecha, a esta Administración de Rentas Públicas, las certificaciones de los pagos realizados durante el tercer trimestre del año en curso, con cargo a sus respectivos presupuestos, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real decreto de 10 de agosto de 1893. En su consecuencia se les previene por medio de la presente y para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta Circular en el *Boletín oficial* de la provincia, lo verifiquen en evitación de que por esta Administración se proponga al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, con la que, desde luego, quedan conminados.

Relación sue se cita

- Albaladejo del Cuende, Albalá de las Nogueras, Alberca de Zancara, Alcalá de la Vega, Alcázar del Rey, Alcohujate, Alconchel de la Estrella, Almarcha (La), Almodóvar del Pinar, Altarejos, Arcos de la Cantera, Arrancacepas, Atalaya del Cañavate, Barajas de Melo, Barchín del Hoyo, Bascuñana de San Pedro, Beamud, Belmontejo, BETA, Bólliga, Bonilla, Buciegas, Campillos Sierra, Cañada Juncosa, Cañaveruelas, Cañizares, Caracenilla, Cardenete, Carrascosa, Casas de Benítez, Casas de Guijarro, Casas

de Haro, Casasimarro, Castejón, Castillejo de Iniesta, Castillejo del Romeral, Castillo de Albaráñez, Cueva del Hierro, Cuevas de Velasco, Chillarón de Cuenca, Chumillas, Fresneda de Altarejos, Frontera (La), Fuente de Pedro Naharro, Fuentes, Fuentes Claras del Chillarón, Garaballa, Gascas, Graja de Campalvo, Graja de Iniesta, Henarejos, Hinojosa (La), Hinojosos (Los), Hito (El), Honrubia, Hontanaya, Hontecillas, Huérguina, Huerta de la Obispalía, Huerta del Marquesado, Jabalera, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Masegosa, Melgosa (La), Mohorte, Monreal del Llano, Montalbanelo, Mota de Altarejos, Moya, Navación, Olmeda del Rey, Olmedilla de Alarcón, Olmedilla de Eliz, Olmedilla del Campo, Pajaroncillo, Palomares del Campo, Palomera, Paracuellos de la Vega, Paredes, Peral (El), Picazo (El), Pinarejo, Piqueras del Castillo, Portalrubio de Guadamajud, Poveda de la Obispalía, Pozo Amargo, Pozo Seco, Priego, Provenio (El), Puebla de Almenara, Puebla del Salvador, Rubielos Bajos, Sacedoncillo, Salinas del Manzano, San Clemente, San Lorenzo de la Parrilla, Santa María del Val, Solera del Gabaldón, Sotoca, Tarancón, Tébar, Tinajas, Tobar (El), Tondos, Torralba, Torrecilla, Torrejuncillo del Rey, Torrubia del Castillo, Tragacete, Uclés, Valdecabras, Valdecolmenas de Abajo, Valdemoro del Rey, Valverde del Júcar, Verdelpino de Huete, Villaescusa de Haro, Villalba del Rey, Villalgordo del Marquesado, Villanueva de la Jara, Villanueva de los Escuderos, Villar de Cañas, Villar del Aguila, Villar del Horno, Villar del Infantado, Villar de Olla, Villarejo de Fuentes, Villarejo Periesteban, Villarejo Seco, Villarejo Sobre Huerta, Villares del Saz, Villarta, Villora, Vindel, Yémeda, Zafra de Zancara y Zafrilla.

Cuenca, 23 de noviembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, José U. Otero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Izquierdo.

Contribución de usos y consumos

Impuesto de Transportes

Por la presente se requiere a todos los señores Alcaldes de esta provincia para que, sin excusa ni pretexto alguno, remitan a esta oficina, en el plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca inserta esta Circular en este periódico oficial, una certificación en que se haga constar los vecinos que en sus respectivos términos municipales se dedican al transporte con carros y demás vehículos de tracción animal, expresando de

talladamente el nombre y apellidos de los dueños de los carruajes, número de ruedas de los mismos, caballerías empleadas en su tiro, distancia en kilómetros entre los pueblos que hacen el recorrido y la clase de productos, artículos ó efectos que transportan.

Los Alcaldes requerirán por medio de notificación personal a cuantos vecinos se dediquen al ya citado negocio y no vinieren tributando por el impuesto de transportes, a fin de que presenten en la Alcaldía el alta correspondiente, especificando en ella los datos que se citan en el párrafo primero de esta Circular, cuidando las citadas Alcaldías de remitir a esta Administración de Rentas Públicas los duplicados principales de las referidas altas, debidamente informadas sobre si los datos consignados son los verdaderos.

Al remitir las certificaciones con las altas que se presentaren en el oficio de remisión, deberán, en el caso de que existiese algún vecino que se negase a ello, manifestar su nombre para exigírsele las responsabilidades que para el caso haya establecidas.

También deben remitir otra certificación, por separado, de los individuos que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías o ambas cosas a la vez, por carreteras y caminos ordinarios, con vehículos de tracción mecánica, indicando la marca de éstos; la matrícula de Obras Públicas y las toneladas de carga, si se dedican al transporte de mercancías y el número de asientos si al de viajeros.

En aquellos pueblos en que no existan vehículos de clase alguna dedicados al transporte, sus respectivos Alcaldes remitirán igualmente certificación negativa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes Nacionales de esta provincia; previniéndoles que de no cumplimentar lo que se interesa en el plazo indicado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa correspondiente, sin perjuicio de proponer también las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Cuenca, 26 de noviembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, José U. Otero.

ANUNCIO

La Matrícula de la Contribución Industrial de esta capital para el ejercicio de 1943, se halla expuesta al público en esta oficina por el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán enterarse de la clasificación de los industriales comprendidos en la misma y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuenca, 28 de noviembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, José U. Otero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Izquierdo.

JEFATURA AGRONÓMICA

Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola

Se hace presente a todos los peticionarios de material siderúrgico para la fabricación de maquinaria agrícola, que por resolución de la Dirección General del Timbre y Monopolios, de fecha 28 de octubre del corriente año, las declaraciones juradas que consten en los pedidos tramitados a la Delegación Oficial del Estado, en las industrias siderúrgicas, deben llevar timbre móvil de la clase 11.ª, de 0,25 pesetas, siendo, por tanto, causa de devolución de los pedidos la falta del indicado reintegro en cada una de sus hojas, o la omisión del reintegro de 1,50 pesetas en las instancias y de 3,00 pesetas en las certificaciones que se acompañen.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Cuenca

Se advierte a todos los cultivadores de productos intervenidos por este Servicio, que antes del 31 de enero deberán entregar en los Almacenes el 75 por 100 de los piensos (avena, cebada, garbanzos negros, veza y yeros), declarados como disponibles para su venta al S. N. T.

Cuenca, 1 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Cortacans Sarto.

Fiscalía Provincial de Tasas

Requisitoria

Francisco Rabadán López, vecino de Qunintanar del Rey, de esta provincia, de 40 años de edad, casado, de profesión carretero, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la calle de José Cobo, números 6 y 8, a fin de prestar declaración en el expediente que con el número 2.404 se le instruye por transporte y comercio ilegal de harina; haciéndole saber que de no presentarse en el plazo indicado será declarado rebelde; rogando a las autoridades de todo orden participen a esta Fiscalía el actual paradero del inculcado; debiendo proceder las fuerzas que garanticen el orden público a la detención y puesta a disposición de este organismo en caso de ser habido.

Cuenca, 24 de noviembre de 1942.—El Fiscal Provincial, Francisco Almazán.

Ayuntamientos Nacionales

CUENCA

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca,

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez años que previene la vigente Ley de Sanidad, se va a proceder al traslado al Osario general de los restos de los cadáveres inhumados en las sepulturas generales números 43 y 44 del Grupo J, y 8 y 9 del Grupo I, del Cementerio Municipal.

Lo que se hace público al objeto de que las familias que deseen depositar los restos de sus deudos en sepulturas perpetuas, previo pago de los derechos correspondientes, puedan hacerlo durante el plazo de quince días, transcurridos desde la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en que ya no habrá derecho a reclamación alguna.

Cuenca, 2 de diciembre de 1942. Jesús Merchante Sánchez.

PAJARONCILLO

El Repartimiento general de Utilidades de este Municipio formado para el actual ejercicio del año 1942, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para oír reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados éstos no serán atendidas las que se presenten.

parecencia del presunto inculpado de-
tendrán la tramitación y fallo del ex-
pediente.

Dado en Cuenca a 21 de noviembre
de 1942.—Arturo Serrano.—P. S. M.,
C. Jiménez.

PRIEGO

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez
de Primera Instancia de Prie-
go y su partido (Cuenca).

Por el presente edicto hago
saber: Que en el expediente que
se tramita en este Juzgado para
la exacción por la vía de apre-
mio de la multa de mil pesetas
impuesta por la Fiscalía de Ta-
sas de esta provincia al vecino
de Valdeolivas, en este partido
judicial, Mariano Roa Pérez, por
infracción a la Ley de Tasas, he
acordado en providencia de esta
fecha sacar a segunda y pública
subasta, con la rebaja del veinti-
cinco por ciento del tipo de tasa-
ción y por término de veinte
días, los bienes que se describen
a continuación como de la pro-
piedad del multado, radicantes
en término municipal de Valdeol-
livas; habiendo señalado para el
remate de los mismos el día vein-
tidós de diciembre próximo, a
las doce horas, en la audiencia
de este Juzgado de Primera In-
stancia; advirtiéndose que no se
admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes de
la cantidad que sirve de tipo pa-
ra la subasta; que para poder
tomar parte en el remate es pre-
ciso consignar previamente en la
mesa del Juzgado el diez por
ciento efectivo del referido tipo;
que los bienes pueden verse en
el pueblo de Valdeolivas, en don-
de radican, y que no habiéndose
presentado por el deudor los tí-
tulos de propiedad de dichos bie-
nes, se expedirá al rematante el
oportuno título de adjudicación
de los mismos, sin que tenga de-
recho a exigir ninguno otro.

Bienes que se subastan

Urbanos.—Una casa sita en el
pueblo de Valdeolivas y su calle
de San Pedro, sin que conste el
número de policía urbana: que
linda por la derecha entrando,
Fermín de Manuel Viana; iz-
quierda, León del Olmo; espal-
da, Angel Gil, y frente la calle;
valorada en mil trescientas pe-
setas.

Dado en Priego (Cuenca) a
veintiuno de noviembre de mil
novecientos cuarenta y dos.—
Eduardo Torres.—El Secretario
accidental, Pedro Rivero.

Derechos de inserción, 62 pesetas

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez
de Primera Instancia de Prie-
go y su partido (Cuenca).

Hago saber: Que en el expe-
diente de declaración de herederos
abintestato por fallecimiento
de Anastasio Aguilar Rojo, veci-
no que fué de Olmeda de la
Cuesta, en este partido judicial,
que falleció el día veintinueve
de abril de mil novecientos cua-
renta, y que se tramita en este
Juzgado a instancia de Teodo-
miro Vergara Aguilar, en nom-
bre y representación de su espo-
sa Celestina Aguilar Rojo, a fa-
vor de la misma y de Felipa,
Ezequiel, Cirilo y Catalina Agui-
lar Rojo, como hermanos de do-
ble vínculo del causante y únicos
herederos del mismo, he acorda-
do llamar por medio del presen-
te a cuantas personas se crean
con igual o mejor derecho que
los referidos a la herencia de di-
cho causante, para que en el tér-
mino de treinta días a contar
desde el siguiente en que se pu-
blique el presente en el *Boletín
oficial* de esta provincia, compa-
rezcan en forma ante este Juz-
gado de Primera Instancia a re-
clamarla; previniéndoles que de
no verificarlo en el mencionado
plazo les parará el perjuicio a
que hubiere lugar en derecho.

Dado en Priego (Cuenca) a
veintiuno de noviembre de mil
novecientos cuarenta y dos.—
Eduardo Torres.—El Secretario
accidental, Pedro Rivero

Derechos de inserción, 43 pesetas

HUETE

Don Félix Sánchez Verde, Juez
de Primera Instancia e Instruc-
ción de Huete y su partido,

Hago saber: Que por don Isi-
doro de la Villa Rodríguez, en
nombre y representación de do-
ña Carmen, D.^a Angeles y don
Luis Fernández Usano, vecinos
de Madrid, ha presentado en es-
te Juzgado en el día de la fecha
escrito promoviendo expediente
de declaración de herederos
abintestato de su tía carnal doña
Remedios Fernández Usano, que
falleció en esta ciudad de Huete
el día 2 de marzo del corriente
año, sin descendientes ni ascen-
dientes; inician el referido expe-
diente ofreciendo información
testifical y solicitando se les de-
clare unicos y universales here-
deros de la repetida D.^a Reme-
dios Fernández Usano, como so-
brinos carnales de la misma.

En virtud y en proveído dicta-
do en el día de hoy se tuvo por

iniciado dicho expediente y
acordé llamar a los que se crean
con igual o mejor derecho que
los nombrados, para que dentro
del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a
usar de su derecho.

Dado en Huete a veintiséis de
noviembre de mil novecientos
cuarenta y dos.—El Juez, Félix
Sánchez Verde.—El Secretario,
Manuel Quintana.

Derechos de inserción, 40 pesetas

PERALVECHE

Don Benito Gil Rodrigo, Juez munici-
pal de esta villa de Peralveche
(Guadalajara).

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza a Antonio Sáiz Re-
cuenco y Aurora Chafé Blanco, de 29
y 25 años de edad, naturales de Cuen-
ca y Villalba de la Sierra (Cuenca),
respectivamente, casados y domicilia-
dos últimamente en Cuenca, Corralejo,
número 6, y cuyo actual paradero se
ignora, para que el día 15 de diciem-
bre próximo comparezcan ante este
Juzgado al objeto de recibirles decla-
ración; en juicio de faltas que contra
los mismos se sigue por hurto de una
res lanar; bajo aperebimiento de ser
declarados rebeldes.

Dado en Peralveche a 25 de no-
viembre de 1942.—El Juez municipal,
Benito Gil.—El Secretario habilitado,
Juan Julián Peiró.

Parte no oficial

ANUNCIOS

Véndese hacienda en Buen-
día (Cuenca), regadío y secano.
Superficie, 270 fanegas. Infor-
mes y tratar en Madrid, Pla-
za del Marqués de Comillas,
número 9, Rosendo Navarro.

Derechos de inserción, 8 pesetas

CESAR HUERTA, Abogado, Cuenca.
Herencias.—Pleitos Contencioso-administrativos

Derechos de inserción, 3 pesetas

Notario MAQUINAS DE ESCRIBIR
Presupuestos gratis. Tel. 300.

Derechos de inserción, 3 pesetas

IMPRESA PROVINCIAL

Cuenca, 24 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,
IGNACIO DIVAR

Circular núm. 290

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Agalasia contagiosa en el término mu-

nicipal de Zarza de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de julio de último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 24 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,
IGNACIO DIVAR

Circular núm. 291

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Agalasia contagiosa en el término municipal de Horcajo de Santiago, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 24 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,
IGNACIO DIVAR

CIRCULAR NÚM. 205

Precios de los tomates de Canarias

- a) Objeto.
- b) Fundamento.
- c) Precios.

A partir de la publicación de la presente y por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunicada en T. O. P. de 19 de los corrientes, los precios que regirán para los tomates de Canarias serán los siguientes:

Precios sobre el Puerto Peninsular. 2,23 ptas. kg.

Los de mayorista a detallista, y de éste a público serán:

EN LA CAPITAL

De mayor a detall.	2,97 ptas. kg.
De venta al público.	3,40 » »

PUEBLOS QUE SE SUMINISTRAN EN LA CAPITAL

De mayor a detall.	3,01 ptas. kg.
De venta al público.	3,45 » »

El precio de mayor a detall se entiende colocada la mercancía en el domicilio del detallista.

RESTO DE LA PROVINCIA

De mayor a detall.	2,96 ptas. kg.
De venta al público.	3,40 » »

d) No se incrementarán los precios marcados.

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna en concepto de arbitrios, transportes, etc., ya que en el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta tales factores.

e) Marca o timbre en el producto para acreditar su origen.

Para poder poner a la venta esta mercancía y a fin de conseguir una exacta diferenciación con el tomate de producción provincial, es necesario que el producto llegue hasta el público envuelto en papel con el sello, timbre o marca que habitualmente utilice el cosechero o exportador.
Cuenca, 27 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,
IGNACIO DIVAR

Para conocimiento y cumplimiento.—Señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

consistoriales el día 15 del próximo mes de diciembre y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, sobre el tipo de tasación de 3.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por aquellas personas a quienes pueda interesar.

Cervera del Llano, 27 de noviembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Salustio Martínez.

Derechos de inserción, 19 pesetas

GRAJA DE INIESTA

La subasta del arbitrio de Pesas y medidas para el año de 1943, tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 20 del próximo diciembre, a las diez horas, bajo el tipo de 1.900 pesetas. Si no hubiera licitadores se celebrará una segunda subasta en el mismo sitio y hora el día 27, con la rebaja del 25 por 100.

Graja de Iniesta a 24 de noviembre de 1942.—El Teniente-Alcalde, Lucio Olmeda.

Derechos de inserción, 14 pesetas

TEBAR

La subasta del arbitrio de Pesas y medidas de este término municipal y año 1943, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 22 de diciembre próximo y hora de las once, bajo el tipo de 3.211,15 pesetas. Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, con el 25 por 100 de rebaja, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tébar, 30 de noviembre de 1942. El Alcalde, Julián Pineda.

Derechos de inserción, 18 pesetas

SANTA MARIA DE LOS LLANOS

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia la celebración de las subastas de los arbitrios municipales de Pesas y medidas de uso obligatorio, en esta localidad y su término, y ocupación de la vía pública y Puestos públicos para el próximo año de 1943, se señala para la celebración de las mismas el día 16 del próximo mes de diciembre, a las once horas la primera y a las doce la segunda, bajo los tipos de tasación de 3.500 pesetas la primera, y 250 pesetas la segunda, en las condiciones que aparecen consignadas en los respectivos expedientes.

Si por falta de licitadores no se adjudicaran en el día indicado se celebrarán nuevamente el día 22 de dicho mes de diciembre próximo venidero, con la rebaja del 25 por 100.

Santa María de los Llanos a 21 de

noviembre de 1942.—El Alcalde, Lidio Santos.

Derechos de inserción, 26 pesetas

MOTA DEL CUERVO

Don Eugenio Castellano Izquierdo, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca),

Hago saber: Que las primeras subastas para el arriendo de las exacciones municipales que se expresan a continuación para el año 1943, tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, en los días y horas y bajo los tipos que se indican:

Pesas y medidas.—El día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

Puestos públicos.—El mismo día a las doce horas, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Degüello de reses en el matadero municipal y reconocimiento domiciliario de reses de cerda.—El mismo día a las diecisiete horas y bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones de cada una de las expresadas subastas se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores para alguna o todas de las mencionadas subastas, se celebrarán las segundas el 22 del mismo mes en igual local y a la misma hora, con la rebaja del 20 por 100 de los citados tipos.

Mota del Cuervo a 23 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Eugenio Castellano.

Derechos de inserción, 42 pesetas

TEJADILLOS

El día 21 de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en las Salas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de espliego de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta. Para tomar parte en la misma será preciso acompañar el resguardo de haber depositado el 10 por 100 del tipo de tasación en Arcas municipales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la mencionada Secretaría, haciéndose constar que si quedase desierta se celebrará una segunda o tercera subasta cada ocho días después, y que el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Tejadillos, 24 de noviembre de 1942.—El Alcalde accidental, Eusebio García.

Derechos de inserción, 30 pesetas

EL ACEBRON

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 8 de los corrientes acordó la contratación del arbitrio de Pesas y medidas de esta villa para el año 1943, mediante subasta, cuyo acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír remolaciones.

El Acebrón, 26 de noviembre de 1942.—El Alcalde accidental, Leopoldo Trillo.

JUZGADOS

CUENCA

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido, y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidad política contra Victoriano Mejías Sánchez, vecino de Villar del Saz de Navalón.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculpa-do antes y después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquél, pudiendo presentar tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán ante este Juzgado las declaraciones que reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto inculpa-do detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Cuenca a 6 de noviembre de 1942.—Arturo Serrano.—P. S. M., El Secretario, C. Jiménez.

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidad Política contra Florencio Azeoitia Albaladejo, vecino de Villarejo Periesteban.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de dicho inculpa-do antes y después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquél, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones que reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incom-

CIRCULAR NÚM. 206

Delegación de facultades por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Primera Zona de Abastecimiento a favor del señor Presidente de la Central Reguladora de adquisición de Patatas (C. R. A. P.) de esta provincia, para dar cumplimiento a los artículos números 4 y 5 de la Circular 199 de esta Delegación Provincial (Boletín oficial de la provincia número 140 de 23 de los corrientes).

Según comunica a esta Delegación Provincial el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Primera Zona de Abastecimiento, en escrito de fecha 21 del actual, ha delegado sus facultades en el señor Presidente de la Central Reguladora de Adquisición de Patatas, para dar cumplimiento a los artículos 4.º y 5.º de la Circular número 199 de estos servicios provinciales, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia número 140, correspondiente al día 23 del presente mes, por la que se establecen normas para la concesión de reservas de patatas y baja de los beneficiarios para el racionamiento de dicho artículo por medio de las cartillas.

Cuenca, 28 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,

IGNACIO DIVAR

Para conocimiento y cumplimiento.—Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

NOTA

Como aclaración a la Circular número 191 de esta Delegación Provincial, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 137, de fecha 17 de los corrientes, se hace público para general conocimiento que los precios publicados en la misma para los conejos, se hacen extensivos a los conejos caseros.

Cuenca, 27 de noviembre de 1942.

El Gobernador civil,

IGNACIO DIVAR

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

La Comisaría de Carburantes Líquidos, por Circular ampliatoria a la número 42 de fecha 26

de noviembre próximo pasado, en relación con los cupos de gasolina para los vehículos en posesión de tarjetas serie A, y con el fin de evitar el uso indebido en estos vehículos de carburantes concedidos a otra clase de tarjetas, dispone lo siguiente:

1.º A partir del próximo mes de diciembre, cualquiera que sea el día en que se efectúe la extracción, es obligatorio a todo usuario de tarjetas serie A la retirada completa del cupo asignado; en el bien entendido de que en el mes de enero serán recogidas todas aquellas tarjetas que no hayan extraído el cupo del mes de diciembre, y así sucesivamente para los meses siguientes, hasta nueva orden.

2.º Queda igualmente suprimido a partir de 1.º de enero próximo, el reintegro en metálico de los sellos de turismo con impuesto de Restricción, modelo R. 2, y que no hayan sido utilizados por los usuarios durante el mes para que fueron concedidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

El Gobernador civil, Presidente de la Junta,

IGNACIO DIVAR

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de noviembre de 1942 referente a la campaña contra la plaga de langosta.

Ilmo. Sr.: Como complemento de las medidas establecidas en la Orden ministerial del 11 del pasado julio («Boletín Oficial del Estado» del día 16) para la más completa delimitación de lugares de puesta de langosta, mediante la necesaria vigilancia de los bandos del insecto que no fueran destruidos en la campaña de primavera, procede recordar las normas que han de tenerse presente para llevar a efecto los trabajos que deben conducir a la reducción de la plaga a límites tales que los daños que origine sean nulos, y evitable económicamente cualquier riesgo de recrudescimiento en el porvenir.

En consideración a todo ello, y en armonía con las disposiciones vigentes, vengo en acordar:

1.º Mantenido en vigor la Orden ministerial de este Departamento de 7 de julio de 1941, de acuerdo con lo establecido en el Apartado primero de la Orden de 11 de julio pasado antes aludida, determina el Apartado quinto de aquélla, que el comienzo de los trabajos de sanea-

miento de los terrenos infectos no puede demorarse por causa alguna, y de existir casos de fuerza mayor que hayan impedido o impidan la iniciación, las Juntas locales de Plagas y el Servicio Oficial de vigilancia deberán comunicarlo inmediatamente a la Jefatura Agronómica provincial, para la urgente resolución que proceda, siendo inexcusablemente sancionadas, tanto la demora injustificada como la circunstancia de encontrar focos no denunciados oportunamente, por los que a ello están obligados, denuncia que en todo caso detallará la extensión invadida.

2.º Los interesados a quienes afecten los trabajos de saneamiento, no obstante considerarse obligados por las disposiciones vigentes para realizarlos voluntariamente, se estimarán también apercibidos y requeridos por la presente Orden para llevarlos a efecto, no siendo motivo que justifique demora, y para quedar exentos de las sanciones pertinentes, la falta de comprobación ni de requerimiento por el personal agronómico o Junta Local correspondiente, requisitos que solamente han de apreciarse como garantía necesaria para el interesado en los casos de disconformidad en cuanto a la existencia o extensión de la invasión.

3.º Las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas Locales, organizarán el Servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, sin perjuicio de las instrucciones que emanen de la Jefatura Agronómica. De comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél sin otra notificación, en armonía con el anterior Apartado segundo, si bien tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, para la inspección oportuna y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

4.º A los efectos de obligatoriedad de ejecutar los trabajos y métodos a seguir para ellos, serán de aplicación las reglas tercera y quinta de la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1940, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre.

5.º Las Jefaturas Agronómicas dispondrán el Servicio de inspección, vigilancia y comprobación, y el desarrollo de los trabajos necesarios, remitiendo a la Dirección General de Agricultura, al finalizar la campaña de saneamiento, Memoria-resumen de la labor realizada, detallando por términos municipales la superficie invadida, la saneada, método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.º Donde sea preciso ejecutar trabajos de extinción en primavera, se iniciarán y llevarán a cabo por los interesados, sin esperar a

Pajaroncillo, 22 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Alejandro García.

ALTAREJOS

El Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes personal y real, formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1942, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días para oír reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados éstos no serán atendidas las que se presenten.

Altarejos, 23 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Eulalio López.

OLIVARES DEL JUCAR

Don Amadeo García Belinchón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Olivares del Júcar,

Hago saber: Que formado por sus respectivas Comisiones el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio en sus dos partes real y personal para el actual ejercicio de 1942, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto Municipal, para que por las personas interesadas que lo deseen pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estime pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Olivares del Júcar a 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Amadeo García.

SACEDA TRASIERRA

El Repartimiento general de Utilidades de este término municipal, en sus partes real y personal, formado para el año 1942, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Saceda Trasierra a 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Domingo Solera.

VALERA DE ARRIBA

El Repartimiento general de Utilidades de este pueblo para el año en curso 1942, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se atenderá cualquier reclamación que se presentare contra el mismo.

Valera de Arriba a 27 de noviembre de 1942.—El Alcalde (ilegible).

MOHORTE

El Repartimiento general de Utilidades de este pueblo para el año 1942, formado por las respectivas Comisiones, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cuantos deseen puedan examinarlo y formular durante el referido plazo y tres días después las reclamaciones que crean justas contra el mismo; pasado dicho plazo no serán admitidos las que se presenten.

Mohorte a 26 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Ricardo Cotillas.

VILLAMAYOR DE SANTIAGO

Aprobada por esta Gestora las reformas de las tarifas de las Ordenanzas que tiene establecidas este Municipio para la exacción del impuesto sobre puestos públicos y tasa sobre expedición de documentos, los respectivos expedientes se exponen al público por tiempo de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír cuantas reclamaciones puedan presentarse por los interesados.

Los referidos expedientes pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y días señalados.

Villamayor de Santiago, 20 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Cástor Nieves Buendía.—El Secretario, Carlos Carretero Castillo.

UCLES

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos correspondiente al año en curso, cuyo acuerdo se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal.

Uclés a 21 de noviembre de 1942. El Alcalde, Bonifacio de la Torre.

INIESTA

Don Antonio Carrión Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Iniesta (Cuenca),

Hace saber: Que el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto de gastos, que se tramita en este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Iniesta, 24 de noviembre de 1942. Antonio Carrión.

MOYA

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Moya, 28 de noviembre de 1942. El Alcalde (ilegible).

FUENTELESPINO DE MOYA

El expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de 1942, de este Municipio, con el fin de atender consignaciones insuficientes dotadas dentro del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Fuenteleespino de Moya, 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Orencio Ruiz.

VILLAR DE LA ENCINA

El expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de 1942, de este Municipio, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Villar de la Encina a 27 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Sadoe García.

La subasta de Pesas y medidas para el año de 1943, tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 20 de diciembre próximo, a las once de la mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas. Caso de no haber licitadores se celebrará otra segunda subasta, con el 20 por 100 de rebaja, a los ocho días siguientes, a la misma hora y en el mismo sitio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el expediente que con tal motivo se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar de la Encina a 27 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Sadoe García.

Derechos de inserción, 19 pesetas

CERVERA DEL LLANO

La subasta del arbitrio de Pesas y medidas para el próximo año de 1943, tendrá lugar en estas Casas



Saludo a Franco
¡Arriba España!

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CUENCA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado 3°

Núm. 2436

En contestación a su oficio fecha-
do el 3 del actual interesando se le co-
munique el número del B.O. de la Provin-
cia en que fué inserto el edicto librado
en 21 de Noviembre último referente a la
incoación del expediente contra el veci-
no de Villarejo Periesteban, FLORENCIO
AXCOITIA ALBALADEJO.

Comunico a V.S. que el edicto a que
se refiere fué inserto en el B.O. de es-
ta Provincia Nº 145 correspondiente al
día 4 de Diciembre de 1942, cuyo ejemplar
fué remitido a su Autoridad con fecha 15
del mismo mes; al propio tiempo le adjun-
to un ejemplar de dicho número por si nó
lo hubiera recibido.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cuenca, 9 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL INTº.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de CUENCA.-

Cítese al contestar el número y negociado.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CUENCA
SECRETARIA GENERAL

Recibido
Núm. 2232

En contestación a su oficio fecha-
do el 3 del actual interesando se le co-
munique el número del B.O. de la Provin-
cia en que fue inserto el edicto librado
en 21 de Noviembre último referente a la
inscripción del expediente contra el veci-
no de Villaralto Peristeban, FLORENZIO
ALACITIA ALBADEJO.

Comunico a V.S. que el edicto a que
se refiere fue inserto en el B.O. de es-
ta Provincia Nº 145 correspondiente al
día 4 de Diciembre de 1943, cuyo ejemplar
fue remitido a su Autoridad con fecha 15
del mismo mes; al propio tiempo le aguan-
to un ejemplar de dicho número por si no
lo hubiera recibido.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cuenca, 9 de Marzo de 1943.
EL GOBERNADOR CIVIL INTER.

[Firma manuscrita]



PROVIDENCIA Cuenca once de Marzo de mil novecientos cua-
JUEZ renta y tres.

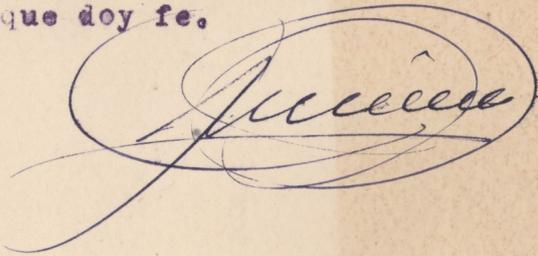
SR.--SERRANO SALVADOR.-- La antier comunicacion y Boletin Oficial que se acompaña unanse al expediente de su referencia y recuerdese nuevamente al Juez Municipal de Villarejo Periesteban la orden librada, apercibiendole que de no verificarlo en el termino de segundo día se le impondra la multa de cincuenta pesetas, sin perjuicio de proceder a lo demas a que hubiere lugar por no cumplir los servicios con la diligencia debida.

Proveido y rubricado per SSA doy fe.
R/



A long horizontal line with a double asterisk in the middle, followed by a large, ornate handwritten signature in blue ink.

DILIGENCIA.-- Seguidamente se libro la orden acordada al Juez Municipal de Villarejo Periesteban, de que doy fe.



A large, ornate handwritten signature in blue ink, enclosed within a circular flourish.

RELACION JURADA QUE YO FAUSTINA ALBALADEJO CARRASCO PRESENTO AL SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE LOS BIENES DEL QUE FUE MI ESPOSO FLORENCIO AZCOITIA
ALBALADEJO Y MIOS, PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
BIENES DE MI ESPOSO FLORENCIO AZCOITIA

RUSTICOS No poseia ninguno BIENES URBANOS Ninguno.

BIENES DE FAUSTINA ALBALADEJO CARRASCO

RUSTICOS No poseo ninguno URBANOS Ninguno

7

Villarejo Periesteban a 24 de marzo de 1943.

A ruego de la declarante por no saber firmar.

Primitivo Belmar

Presente ante el Sr. Juez Municipal me ratifico en la anterior declaración, en
Villarejo Periesteban a 24 de marzo de 1943.

A ruego de Faustina Albaladejo.



Suplente Primitivo Belmar

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CUENCA

D.1.778.119

PROVIDENCIA Cuenca quince de Abril de mil novecientos
JUEZ cuarenta y tres.

SR. SERRANO SALVADOR--- La anterior relacion unase al expediente de su referencia, y reproduzcase el anuncio de incoacion de expediente para su insercion en el Boletin Oficial del Estado a cuya Administracion se remitira con el caracter de urgente y reclamese a la Administracion de Rentas Publicas la correspondiente certificacion con tributiva del inculpado o negativa en su caso.

Proveido y rubricado por S^a doy fe.

R/

DILIGENCIA.-- Seguidamente se libraron los despachos acordados de que doy fe.

PROVIDENCIA
JUEZ

Cuenca treinta de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

SR. SERRANO SALVADOR—
los despachos librados.

Recuérdese el cumplimiento de

Proveído y rubricado por SSA doy fe.

R/

DILIGENCIA.-- Seguidamente se hizo lo acordado, de que doy fe.

DONA ELISA MELERO PUNEDO, AUXILIAR DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ENCARGADA DEL NEGOCIADO DE INDUSTRIAL EN LA ADMINISTRACION DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

C E R T I F I C O : Que examinada la Matricula de Industrial de Villareja Peris-
Tebau - correspondiente al año actual y demás antecedentes obrantes en este Negociado de mi cargo no figura Don Florencio Arcasita Albaladeja

I
Y para que conste y a petición del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Cuenca, expido la presente visada por el Sr. Administrador de Rentas públicas y sellada con el de esta Oficina en Cuenca a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

El Administrador de Rentas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Elisa Melero]

DON *Francisco Martín Auxiliar de tercera clase*, de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinados los documentos cobratorios de las riquezas rústicas y urbana del pueblo de *Silvaño Puerteban*, correspondientes al ejercicio de mil novecientos *cuarenta y tres*; no aparece en dichos documentos *Florencio Ascotia Albaladejo en Urbana del año mil novecientos cuarenta y tres ni en Rústica del año mil novecientos cuarenta y dos*

Y para que conste y a petición del *Jurado de Primera Instancia e Instrucción de la Capital*, expido la presente, visa da por el Sr. Administrador, en Cuenca a *uno* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y tres*.

V.º B.º

El Admor de Propiedades,



Contribución territorial.
Riqueza urbana.
Registro fiscal de edificios y solares comprobado.
AÑO 1934.

PROVINCIA
MUNICIPIO
FINCA: CALLE O PLAZA
NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

D.
que habita en
calle de
núm. piso
debe contribuir por el líquido imponible y con la contribución que a continuación se expresan:

LIQUIDO IMPONIBLE.....
TOTAL CONTRIBUCION ANUAL...

Coeficientes aplicados al líquido imponible.	
	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional del 7,50 por 100.	1,275
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<i>20,995</i>
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....	
Paro obrero, por 100.....	
<i>Coeficiente total aplicado.....</i>	
Corresponde pagar al semestre.....	

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO.
Año 1934.-1.er SEMESTRE
ENERO A JUNIO

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

NÚM.
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de D. la cantidad de
..... pesetas céntimos, que le corresponde pagar
en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LIQUIDO IMPONIBLE.....	
TOTAL CONTRIBUCION ANUAL.....	
Coeficientes aplicados al líquido imponible.	
	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional del 7,50 por 100.....	1,275
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<i>20,995</i>
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....	
Paro obrero, por 100.....	
<i>Coeficiente total aplicado ..</i>	
Importe de la Contribución en el semestre	
A de de 1934.	

Son pesetas céntimos.

Calle de núm. piso

○ HACIENDA PÚBLICA ○



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO.
Año 1934.-2.º SEMESTRE
JULIO A DICIEMBRE

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

NÚM.
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de D. la cantidad de
..... pesetas céntimos, que le corresponde pagar
en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.
A de de 1934.

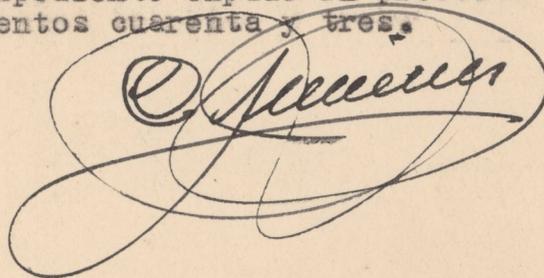
Son pesetas céntimos.

Calle de núm. piso

DON CONSTANCIO JIMENEZ MARTINEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZ-
GADO DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE CUENCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el Boletin Oficial del Estado n° 59 co-
rrespondiente al dia 28 de Febrero ----- ultimo,
aparece inserto el anuncio de incoacion de expediente de respon-
sabilidad politica contra Florencio Azeoitia Albaladejo vecino de
Villarejo Periesteban.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, y para su debida
constancia en el expediente expido el presente en Cuenca a diez de
Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, loopy oval flourish. The signature appears to read 'Constancio Jimenez'.

CONTRATO DE ALQUILER DE TIERRAS Y CASAS EN LA CIUDAD DE CUENCA Y SU JURISDICCION

El Sr. Don Juan de Dios...
y la Srta. Doña...
por un lado, y el Sr. Don...
por el otro, han convenido...
en celebrar el presente contrato...

[Faint signature or stamp]

A U T O .--- En la Ciudad de Cuenca a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos unanse a le-expediente de su razon, y ---
RESULTANDO: Que incoado en virtud de orden del Tribunal Regional, publicado en los Boletines Oficiales, producido el descargo y reclamados los correspondientes informes sobre la denuncia formulada contra Florencio Azcoitia Albaladejo vecino de Villarejo Periesteban por haber desempeñado el cargo de Concejal del Ayuntamiento, Secretario de Izquierda Republicana e Interventor del Candidato Lopez Malo,

RESULTANDO: Que de las justificaciones aportadas al expediente aparece que el encartado era de ideologia izquierdista formando parte del Ayuntamiento de Villarejo Periesteban desde el mes de Marzo del año 1936 hasta su fallecimiento que tuvo lugar el 27 de Agosto de 1936 desempeño ademas los cargos que se le imputan en la denuncia y durante el G.M.N. se mostro partidario entusiasta de los marxistas; no se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase.

RESULTANDO: Que el jornal minimo de un bracero agricola en la provincia lo es de seis pesetas diarias segun consta de comunicacion de la Delegacion provincial del Trabajo y por aplicacion de la ley de 13 de Julio de 1940 anualmente ese jornal representa-doble-la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta pesetas.

RESULTANDO: Que el Tribunal superior participo a este Juzgado con fecha siete de los actuales. habria de dictarse por el mismo las resoluciones de sobreseimiento que procediesen al amparo del articulo 8º de la ley de 19 de Febrero de 1942 con notificacion al Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que en su virtud procede sobreseer este expediente por razon de la situacion economica del inculpado en el mismo por imperativo del articulo octavo de la ley de 19 de Febrero de 1942 y sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de las autoridades a que se refiere el propio precepto.

Visto el articulo y orden citada y demas de aplicacion.

SSº pr ante mi el Secretario Dijo: Se sobresee este expediente por razon de la situacion economica y social del presunto responsable, notifiquese al Ministerio Fiscal y firme que sea esta resolucio- participese al Tribunal superior a fines estadisticos y la relacion de hechos que la motivan a la Autoridad y Jerarquia que determinan el articulo 8º tan repetido y a los efectos que expresa.

Lo acordoy firma el señor Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su Partido de que doy fe.

E/

NOTIFICACION.-- Al siguiente dia notifique con lectura y copia el auto anterior al Ministerio Fiscal. Quedo enterado y firma de que doy fe.

Mena
 Juez

[Faint handwritten signature or scribble at the top of the page]

[Faint handwritten signature or scribble in the upper middle section]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[A small, dark blue ink mark or scribble]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or scribble in the lower middle section]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



DILIGENCIA.—Por ella acredito haber transcurrido el término legal sin haber sido recurrida esta resolución y doy cuenta al Sr. Juez en Cuenca a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA
JUEZ

Cuenca

veintiseis de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Señor Serrano Salvador.—

Dada cuenta; y como viene acordado pónganse los hechos que originaron este expediente en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta provincia a efectos del artículo 8 de la Ley.

Proveído y firmado por SS. de que doy fé.

M/

DILIGENCIA.—Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé

DILIGENCIA - Por ella se debe haber transcurrido el término legal sin haber sido
recurrida esta resolución y hoy cuenta el Sr. Jefe de Cuena o
relaciones de este en sus relaciones con el Sr. Jefe de Cuena o

PROVIDENCIA - Cuena
JUEZ
Señor Jefe de Cuena o

Dada cuenta a como viene acordado proseguir las gestiones que en
gestión está expediente en conocimiento del Sr. Jefe de Cuena o
del Sr. Jefe Provincial de E. T. y de las J. O. N. S. de esta
provincia a efectos del artículo 8 de la Ley
Procedida a fin de dar por 22 de los dos que se

M.
DILIGENCIA - Se debe haber transcurrido el término legal sin haber sido
recurrida esta resolución y hoy cuenta el Sr. Jefe de Cuena o

